



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las catorce horas treinta minutos del día nueve de agosto dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veinticuatro de julio del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento cuarenta y cuatro (144-2018)**, presentada por la ciudadana [REDACTED] en la que manifestó y solicitó específicamente la siguiente información:

“Por este medio le solicito atentamente, me proporcione de forma digital el informe final del estudio de factibilidad para la adaptación al cambio climático en el área metropolitana de San Salvador. Dicho estudio de factibilidad según publicación del MOP de fecha 30.03.2016, se realizó a través de la DACGER en cooperación con el banco KFW y la preparación del estudio la realizó el consorcio GFA-SUM”.
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base a lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por la ciudadana [REDACTED] la **Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del MOP** respondió a través de un memorando bajo ref. MOP-DACGER-083-31-07-2018, de fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En respuesta a solicitud No. 144-2018 donde se solicita de forma digital el INFORME FINAL DE ESTUDIO DE FACTIBILIDAD PARA LA ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR realizado por el consorcio GFA-SUM, con la cooperación del KfW, se remite archivo en PDF con la información solicitada”.
- Se anexa la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del MOP.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

VIII. La Oficina de Información y Respuesta del MOP hace saber la ciudadana [REDACTED] que en base a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra "a", 6 letra "c", 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Entidad Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Además, se advierte que en atención a lo remitido por la DACGER del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan, específicamente los relativos al ANEXO C MEMORIA DE TALLER, y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se RESUELVE:

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [REDACTED]
- b) Entréguese, en base a los arts. 4 letra "a", 6 letra "c", 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [REDACTED] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida con la respectiva información, por parte de la del Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del MOP.
- c) Hágase saber a la peticionaria en mención, que en atención a lo remitido por la DACGER del MOP y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25 y 30 LAIP, los documentos que se entregan, específicamente los relativos al ANEXO C MEMORIA DE



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

TALLER, y que son concernientes a la información solicitada, están preparados en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

d) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.


Oficial de Información

